ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON CORPORACIÓN SOCIAL LUZ Y ESPERANZA - CORSOLUZ

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-08-2021-2337**

CLÁUSULA PRIMERA. – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: El **CONTRATISTA** se obliga con el Distrito de Barranquilla a prestar el servicio de educación inicial, en el marco de la "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE", conforme al manual operativo de la Modalidad contratada, lineamientos y demás documentos técnicos que expida el ICBF o el Distrito de Barranquilla, los cuales forman parte integrante del contrato. Para la vigencia 2021, el **CONTRATISTA** atenderá según la siguiente descripción:

MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS 2021
Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil CDI	510
Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF	920
TOTAL	**1430**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor del contrato asciende a la suma de: **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($3.674.090.830) M/L**, discriminados de la siguiente manera: **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.670.638.250) M/L**, por concepto de prestación de servicios incluido el presupuesto de la canasta, administración y utilidad, y **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($3.452.580) M/L,** por concepto de Impuesto al Valor Agregado – IVA, más todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado. **PARAGRAFO 1:** Los valores señalados en esta cláusula incluyen IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Sobre el total del presupuesto de las canastas a pagar en el contrato se establece un porcentaje del cero coma cinco por ciento (0,5%) por concepto de utilidad, la cual está gravada sobre el diecinueve por ciento (19%) por concepto del Impuesto al Valor Agregado – IVA según lo establecido en el Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO 2:** El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. El CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO**: **El DISTRITO** cancelará el valor de los contratos de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A LA FASE PREPARATORIA INICIAL Y EL PERIODO DE ATENCIÓN HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS CON RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de conformidad con la siguiente documentación: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente, (si aplica según la prestación del servicio de manera flexibilizada de acuerdo a las directrices e indicaciones impartidas por el ICBF para la presente vigencia), e) Procesos de Formación a Padres,(si aplica según la prestación del servicio de manera flexibilizada de acuerdo a las directrices e indicaciones impartidas por el ICBF para la presente vigencia), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv)

Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE MAYO Y EL 31 DE MAYO DE 2021, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS CON RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de conformidad con la siguiente documentación: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente, (si aplica según la prestación del servicio de manera flexibilizada de acuerdo a las directrices e indicaciones impartidas por el ICBF para la presente vigencia), e) Procesos de Formación a Padres, (si aplica según la prestación del servicio de manera flexibilizada de acuerdo a las directrices e indicaciones impartidas por el ICBF para la presente vigencia), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 30 DE JUNIO DE 2021, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS CON RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de conformidad con la siguiente documentación: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente, (si aplica según la prestación del servicio de manera flexibilizada de acuerdo a las directrices e indicaciones impartidas por el ICBF para la presente vigencia), e) Procesos de Formación a Padres, (si aplica según la prestación del servicio de manera flexibilizada de acuerdo a las directrices e indicaciones impartidas por el ICBF para la presente vigencia), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE JULIO DE 2021, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS CON RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de conformidad con la siguiente documentación: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional (si aplica según la prestación del servicio de manera flexibilizada de acuerdo a las directrices e indicaciones impartidas por el ICBF para la presente vigencia),e) Procesos de Formación a Padres (si aplica según la prestación del servicio de manera flexibilizada de acuerdo a las directrices e indicaciones impartidas por el ICBF para la presente vigencia), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE AGOSTO Y EL 31 DE AGOSTO DE 2021, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS CON RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de conformidad con la siguiente documentación: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente, (si aplica según la prestación del servicio de manera flexibilizada de acuerdo a las directrices e indicaciones impartidas por el ICBF para la presente vigencia), e) Procesos de Formación a Padres, (si aplica según la prestación del servicio de manera flexibilizada de acuerdo a las directrices e indicaciones impartidas por el ICBF para la presente vigencia), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN SEXTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS CON RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de conformidad con la siguiente documentación: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios

atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente,(si aplica según la prestación del servicio de manera flexibilizada de acuerdo a las directrices e indicaciones impartidas por el ICBF para la presente vigencia), e) Procesos de Formación a Padres, (si aplica según la prestación del servicio de manera flexibilizada de acuerdo a las directrices e indicaciones impartidas por el ICBF para la presente vigencia), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo .**UN SEPTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE OCTUBRE Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2021, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS CON RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de conformidad con la siguiente documentación: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente,(si aplica según la prestación del servicio de manera flexibilizada de acuerdo a las directrices e indicaciones impartidas por el ICBF para la presente vigencia), e) Procesos de Formación a Padres,(si aplica según la prestación del servicio de manera flexibilizada de acuerdo a las directrices e indicaciones impartidas por el ICBF para la presente vigencia), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo **UN OCTAVO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS CON RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de conformidad con la siguiente documentación: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente, (si aplica según la prestación del servicio de manera flexibilizada de acuerdo a las directrices e indicaciones impartidas por el ICBF para la presente vigencia), e) Procesos de Formación a Padres,(si aplica según la prestación del servicio de manera flexibilizada de acuerdo a las directrices e indicaciones impartidas por el ICBF para la presente vigencia), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. **UN NOVENO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN DE DICIEMBRE Y LA FASE FINAL DE ALISTAMIENTO PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS CON RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito Señala de conformidad con la siguiente documentación: a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente,(si aplica según la prestación del servicio de manera flexibilizada de acuerdo a las directrices e indicaciones impartidas por el ICBF para la presente vigencia), e) Procesos de Formación a Padres, (si aplica según la prestación del servicio de manera flexibilizada de acuerdo a las directrices e indicaciones impartidas por el ICBF para la presente vigencia), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato. iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Cierre de operación v) Informe Técnico Administrativo vi) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. Los pagos se realizarán del acuerdo al Programa Anualizado de Caja – PAC. **PARAGRAFO 1:** Para efectuar cada pago se realizará la operación de multiplicación del **NUMERO DE BENEFICIARIOS POR EL NUMERO DE DIAS DE ATENCION (COSTOS FIJOS 30 DIAS- COSTOS VARIABLES 20 DIAS) POR EL VALOR MENSUAL DE LA CANASTA DE REFERENCIA DEL ICBF SEGÚN LA MODALIDAD Y SERVICIO CONTRATADO. PARAGRAFO 2:** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, no le sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por beneficiario, la cual será validada por el supervisor del contrato. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. La

presentación de dicho informe no genera derogación de las obligaciones contempladas en el presente contrato. **PARAGRAFO 3:** El Distrito podrá efectuar desembolsos parciales o totales cuando alguna obligación del contrato (exceptuando las relacionadas en los desembolsos) se halle incompleta en su ejecución según plan de trabajo o en revisión, lo anterior en cumplimiento del interés superior del niño (Articulo 44 Constitución política) lo cual se materializa en la intención del contratante de facilitar la continuidad y normal funcionamiento del contrato. No obstante, lo anterior el supervisor tendrá hasta el desembolso inmediatamente posterior para subsanar la novedad y en caso contrario tomará las actuaciones administrativas correspondientes. **PARAGRAFO 4:** La EAS en la factura entregada para cada desembolso ajustará su valor con relación a las inejecuciones presentadas por todo concepto. **PARAGRAFO 5:** Para efectos de cada pago la EAS debe aportar el pago de la nómina u honorarios de los contratistas vinculados, sin importar el tipo de vinculación contractual siempre y cuando esté relacionada con el presente contrato, además del certificado del pago de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). **PARAGRAFO 6:** Para efectos de cada desembolso la EAS deberán acreditar el cumplimiento en la subsanación de los hallazgos evidenciados desde la supervisión. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2021,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1**. Cumplir con las obligaciones para la atención integral a la primera infancia derivadas del Convenio Interadministrativo 175 de 2021. **2.** Prestar servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia con principios de calidad, oportunidad y pertinencia, con el fin de promover el desarrollo integral de los beneficiarios en el marco de los Manuales Operativos, lineamientos técnicos, actos administrativos y demás documentos indicados por el Distrito y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, especialmente los referidos a la emergencia sanitaria producida por la pandemia Covid-19. **3.** Desde la fase de alistamiento y/o preparatoria la EAS deberá elaborar y poner en marcha un plan de trabajo, acordado y avalado por el supervisor del contrato en el primer comité técnico operativo. Dicho plan de trabajo deberá ser formulado por la EAS en el formato dispuesto por el Distrito de Barranquilla y deberá contener todas las actividades hasta la fase de cierre. **4.** Las EAS acatará y respetará los acuerdos que se definan en el seguimiento técnico, financiero y administrativo para apoyar la supervisión del contrato. En ese sentido, en caso de que el equipo del Distrito encuentre inconformidades que deban ser subsanadas respecto de la prestación del servicio, la EAS deberá realizar todas las acciones pertinentes para lograr la superación de la situación, en el término que el Distrito le señale, so pena de iniciar las acciones administrativas pertinentes. **5.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato de acuerdo con lo señalado en su propuesta, los documentos técnicos – administrativos y estándares de calidad, los cuales el contratista declara conocer y que hacen parte integral del presente contrato, así como en los lineamientos técnicos y memorandos orientadores expedidos por el ICBF y el Distrito de Barranquilla en el marco de las medidas de atención implementadas durante la pandemia del COVID-19, el Manual Operativo en su versión 5 con todas sus actualizaciones, disposiciones legales aplicables y las directrices impartidas por el Distrito de Barranquilla a través del supervisor del contrato y los equipos técnicos de apoyo a la gestión. **6.** Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales, y presupuestales para la ejecución del objeto del presente contrato. **7.** Remitir la información técnica, administrativa y financiera requerida por el supervisor para el proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, en los términos, calidad, completitud, forma y oportunidad solicitados. La información entregada se considerará veraz, cierta y obtenida legalmente, siempre bajo la responsabilidad de la EAS y su represente legal. **8.** Enviar al supervisor del contrato la información que soporte la ejecución, conforme a las indicaciones que desde la supervisión se emitan mediante memorando dirigido a las EAS. **9.** Asumir la responsabilidad legal, técnica, administrativa y financiera de todas las actividades a realizar en virtud de la ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato. **10.** Garantizar el cumplimiento de los criterios de focalización y excepcionalmente justificar los casos que lo ameriten, según lo establecido por los Manuales Operativos versión 5 con sus actualizaciones y la normatividad que corresponda. **11.** Implementar una estrategia avalada por el Distrito de Barranquilla para la promoción y animación a la permanencia de los beneficiarios vinculados a las unidades de servicio incluyendo la atención flexibilizada durante la pandemia Covid-19. **12.**

Realizar el reporte y/o registro y análisis de la información resultante de la prestación del servicio de la atención integral, en el Sistema de Información Cuéntame y/o los Instrumentos digitales definidos por ICBF, con criterios de veracidad, calidad, oportunidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: a. Reportar el 100% de las unidades de servicio incluyendo: Nombre de la UDS, dirección exacta, teléfono, datos de georreferenciación, responsable de la unidad de servicio y reporte de dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política De Cero a Siempre, si la hubiese. b. Realizar el registro del 100% de la información de beneficiarios atendidos y novedades en la atención. c. Realizar el registro del 100% de la información de seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos, conforme a las condiciones de flexibilización del servicio. d. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia. e. Registrar y actualizar permanentemente la información de la totalidad del talento humano de las unidades de servicio, (para el registro de la información se atenderán las indicaciones dadas por el ICBF). f. Registrar y actualizar permanentemente la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas. g. Registrar y actualizar permanentemente la información de los procesos de formación impartidos a talento humano. h. Atender las indicaciones impartidas por el ICBF y el Distrito de Barranquilla al finalizar la ejecución contractual, respecto de la desvinculación del sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera de acuerdo con el RAM. **13.** Realizar el cargue de la información derivada de la flexibilización del servicio con ocasión del Covid-19 en las plataformas establecidas por ICBF para tal fin y de acuerdo a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato. **14.** Aplicar, en lo posible, las disposiciones legales vigentes sobre mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. **15.** Reinvertir los recursos inejecutados, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. La aprobación de la propuesta estará sujeta a lo contemplado en el Manual Operativo vigente de la modalidad y los memorandos orientadores de atención expedidos por ICBF durante la flexibilización de los servicios, según las indicaciones del Distrito de Barranquilla. **16.** Reintegrar los recursos no ejecutados en el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución de este o cuando el supervisor lo considere necesario. **17. OBLIGACIONES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA DE GESTIÓN:** El contratista realizará las siguientes acciones, que corresponden al sistema integrado de gestión, que contemplan los manuales operativos de las modalidades de servicio de atención a la Primera Infancia del ICBF: **17.1. EJE DE CALIDAD** 17.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 17.1.2. Referir la implementación de un procedimiento para la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios, el cual debe incluir un protocolo para la selección de talento humano que se requiere para la atención de los beneficiarios ajustando los perfiles exigidos o perfiles optativos acorde a los manuales operativos de la modalidad; todo lo anterior de acuerdo con las indicaciones del Distrito de Barranquilla. 17.1.3. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF y del Distrito (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 17.1.4. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio recibido; para ello deben ser utilizados los formatos, guías y procedimientos entregados por el Distrito e indicados por el ICBF, con la periodicidad definida por el ente territorial. Lo anterior de acuerdo con la flexibilización del servicio existente al momento. 17.1.5. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio y/o frente a cualquier eventualidad presentada en el servicio debido a las indicaciones presentadas por ICBF) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. 17.1.6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias emitidos por las entidades autorizadas. 17.1.7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados. 17.1.8. Contar con información documentada de recepción, tratamiento y respuesta a

las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y demás manuales, guías, y documentos técnicos 15.2 **EJE DE POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** 15.2.1 Suscribir documentos de compromiso de confidencialidad los cuales hacen parte integral del contrato, y que deberán ser entregados al supervisor una vez se firmen. 15.2.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, del Distrito y/o de los beneficiarios, en el marco de la ejecución del contrato. 15.2.4 Realizar la devolución de los elementos entregados o financiados por el ICBF y/o Distrito para la ejecución del contrato, así como la información de los beneficiarios. 15.2.5 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 15.2.6 Implementar el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento del contrato. 15.2.7 Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios, haciendo buen uso del acceso a los sistemas de información dispuestos por ICBF y/o Distrito. 15.3 **EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 15.3.**1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. 15.3.2 Presentar en la matriz respectiva la identificación de peligros, valoración de riesgos más significativos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. 15.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 15.3.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades, con la frecuencia que permita mantener su seguridad y de acuerdo con las características estipuladas en los Manuales aplicables. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 15.3.5 Presentar el concepto de aptitud favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, al inicio y al final de este. Conceptos emitidos por una autoridad acreditada para tal fin. 15.3.6 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, cuando a ello haya lugar. 15.3.7 Garantizar y certificar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluidos los riesgos laborales. 15.3.8 Cumplir con el programa de salud ocupacional y salud en el trabajo en el marco de la prestación de los servicios. 15.3.9 Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades del servicio a la ARL a la cual se encuentre afiliado el trabajador. **15.4 EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL** 15.4.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 15.4.2 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. 15.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 15.4.4 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. 15.4.5 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 15.4.6 Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. 15.4.7 Establecer el análisis de aspectos e impactos ambientales asociados a la operación del servicio, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 15.4.8 Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción y adopción de buenas prácticas ambientales. **18.** Realizar las actividades programadas con el Distrito, de movilización social en desarrollo del servicio CDI con enfoque territorial, de acuerdo con la estrategia definida por el Distrito de Barranquilla conforme a las condiciones en la prestación del servicio. **19.** Cumplir con las indicaciones referidas al enfoque territorial con las condiciones de la prestación del servicio. **20.** Realizar encuentros educativos grupales en las UDS con una duración no

menor de 3 horas y con periodicidad de 1 vez a la semana, conforme a lo establecido en el manual operativo vigente y teniendo en cuenta las condiciones de atención a causa del Covid-19. **21.** Realizar encuentros educativos en el hogar de acuerdo con lo establecido en el manual operativo vigente conforme y teniendo en cuenta las condiciones de atención a causa del Covid-19. **22.** Formular y realizar el seguimiento a la matriz de riesgo del contrato, que estipule los posibles riesgos inherentes a la prestación del servicio y sus eventuales planes de mejoramiento ante riesgos materializados. Lo anterior con el acompañamiento del Distrito de Barranquilla. **23.** Cumplir y estar al día con el pago de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato. **24.** El contratista debe inscribirse en la plataforma SECOP II. **25.** Es responsabilidad del contratista cargar los documentos requeridos para la celebración del contrato en la plataforma SECOPII. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Participar en todas las reuniones y convocatorias que de cualquier nivel sean programadas por el Distrito de Barranquilla relacionadas con la ejecución contractual desde el enfoque legal, administrativo, de supervisión y/o técnico. **2.** Dar cumplimiento a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato y/o el equipo del Distrito respecto de las condiciones técnicas, administrativas, legales y de supervisión para la prestación de la atención, siempre dentro del término estipulado. **3.** Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato**. 4.** La EAS reportará los ahorros presentados durante la ejecución del contrato. Las redistribuciones, a que hubiese lugar, deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo del contrato de acuerdo con las indicaciones definidas en el manual operativo de la modalidad. **5.** El contratista realizará oportunamente los pagos a proveedores, servicios públicos, arriendo, impuestos y tasas cuando a ello haya lugar. En ejercicio de la supervisión, el Distrito podrá solicitar los soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de esta obligación. **6.** Cumplir con las orientaciones dadas por el Distrito para la debida vigilancia, custodia, mantenimiento correctivo y preventivo (en caso de que aplique) de los bienes muebles dispuestos para el servicio durante la ejecución del contrato y hacer reintegro de los bienes de carácter devolutivo en optimas condiciones. **7.** Conformar la Red de padres y desarrollar procesos de formación para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia. **8.** Animar la participación de padres y/o cuidadores en los procesos de formación y acompañamiento familiar; además de lo anterior, el contratista deberá crear alternativas para que la información de las temáticas tratadas llegue a los padres en caso dado que estos no participen de los mismos y presentar soportes al Distrito. **9.** El contratista deberá vincular de manera formal y oportuna el personal requerido para la ejecución del contrato, atendiendo lo definido por el Distrito de Barranquilla y lo contemplado en el Manual Técnico Operativo de la modalidad y las leyes vigentes que regulen el tipo de contratación que aplique con el talento humano. En caso de requerir contratar un perfil optativo y/o perfil 2, antes de realizar cualquier contratación la EAS deberá realizar solicitud respectiva para la aprobación por parte del Comité Técnico Operativo, de tal manera que se verifique la idoneidad y el perfil conforme lo señalado en el Manual Técnico Operativo del ICBF. **10.** El contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de nómina y seguridad social del talento humano vinculado al servicio. El supervisor del contrato podrá solicitar los soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación. **11.** Para la vinculación del Talento Humano debe cumplirse con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019 "Régimen Inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores" o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. **12.** Facilitar al talento humano vinculado puesto a disposición del servicio DIMF, la participación en eventos y procesos que el Distrito solicite. **13.** Cumplir en todo caso con las obligaciones de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud del talento humano que esté a su cargo, independientemente del tipo de vinculación del personal. **14.** Activar oportunamente la ruta integral de restablecimiento de derechos establecida en el Manual Operativo y enviar la información soporte de las acciones realizadas al Distrito en los términos establecidos y a través de los canales definidos, cumpliendo con los principios de calidad, completitud, veracidad y oportunidad, so pena de iniciar las acciones administrativas pertinentes. **15.** Realizar valoración y seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos, reportando mensualmente los resultados, avances y novedades presentadas en los formatos y sistemas que el Distrito indique. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos y condiciones aplicables según la prestación del servicio. **16.** Activar oportunamente la ruta establecida en el Manual Operativo aplicable para los casos de malnutrición (desnutrición, obesidad, riesgo de desnutrición) y enviar la información soporte de las acciones realizadas al Distrito (formato único de remisión, oficios de remisión y demás documentos estipulados en el Manual) en los términos establecidos y a través de los canales definidos,

cumpliendo con los principios de calidad, completitud, veracidad y oportunidad de iniciar las acciones administrativas pertinentes. **17.** Realizar la toma del perímetro braquial a los niños y niñas con edades entre los 6 y 59 meses al ingreso de los mismos al servicio DIMF, de conformidad con las condiciones de la prestación del servicio. **18.** Subsanar las no conformidades encontradas en el ejercicio de la supervisión ejercida por el supervisor del contrato y/o su equipo de apoyo, en los términos señalados. **19.** Remitir cuando aplique, al supervisor del contrato los soportes derivados de la flexibilización del servicio por ocasión de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, como acompañamiento telefónicos y entregas de raciones para preparar de manera inmediatamente posterior a su entrega efectiva a los beneficiarios. **20.** Realizar los ejercicios de control social definidos por el Distrito de Barranquilla, lo dispuesto en el manual operativo versión 5 y lo definido por ICBF. **21.** Cumplir a cabalidad con los ciclos de menú de refrigerios para cada grupo etario indicados por el Distrito de Barranquilla según la minuta patrón aprobada por el ICBF para las jornadas de atención, de conformidad con las condiciones en la prestación del servicio. **22.** Garantizar la entrega del refrigerio a los beneficiarios durante la jornada de atención y diligenciar de manera inmediata los formatos de entrega, documento soporte el cual adquiere el carácter de documento público. Dichos soportes deberán ser enviados en medio magnético al Distrito dentro de los 2 días hábiles siguientes a la terminación de cada mes, cumpliendo con los principios de veracidad, calidad, oportunidad y completitud, de conformidad con las condiciones en la prestación del servicio. **23.** Establecer y entregar al Distrito, durante los primeros 10 días calendario del inicio de la atención, el cronograma de entrega de complementos alimentarios de primera infancia (ración para preparar), en todo caso los cambios del cronograma deben ser reportados y justificados de manera inmediata al supervisor del contrato. **24**. Garantizar la entrega de los complementos alimentarios (ración para preparar) de primera infancia de acuerdo con el cronograma entregado; en todo caso, la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios deberá realizarse cada 30 días, según lo estipulado en el Manual operativo aplicable y teniendo en cuenta los alimentos establecidos en la minuta patrón de ICBF para cada grupo etario, so pena del inicio de las acciones administrativas y contractuales a las que haya lugar. **25.** Diligenciar los formatos de entrega de ración para preparar. Dichos soportes deberán ser enviados en medio magnético al Distrito a la terminación de la entrega de las raciones para preparar, cumpliendo con los principios de veracidad, calidad, oportunidad y completitud. **26.** Realizar las jornadas de reflexión pedagógica, tal como lo estipula al Manual Operativo vigente y aportar los soportes de realización en los términos definidos por el Distrito, conforme a las condiciones de la prestación del servicio. **27.** Informar de manera inmediata a través del correo electrónico establecido al supervisor del contrato, las novedades de fuerza mayor que afecten la prestación del servicio. **28.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los 5 primeros días hábiles del mes, el Certificado de Cobertura, Informe RAM y formatos RAM del mes y/o fracción del mes inmediatamente anterior. Esto último sujeto a las condiciones del servicio en razón a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19. **29.** Mantener bajo custodia los Registros de Asistencia Mensual (RAM) físicos, los cuales son documentos públicos, y presentarlos al supervisor en caso de ser requeridos; todo en concordancia con la política de manejo de datos y el Acuerdo de confidencialidad suscrito. Esto último sujeto a las condiciones del servicio en razón a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19. **30.** Gestionar la firma y custodia del Formato de autorización de uso de imagen de los niños, niñas, padres de familia y/o cuidadores. **31.** Atender el manual de imagen de ICBF y el Distrito de Barranquilla, otorgando los créditos correspondientes en cualquier espacio de divulgación, ya sean comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica, actividades públicas y/o privadas, documentos físicos y digitales producidos, publicidad y demás información a terceros o interna devenida de la ejecución del presente contrato; teniendo en cuenta las normas vigentes sobre austeridad en el gasto. **32.** Mantener documentadas las fases de alistamiento de inicio y de cierre de prestación del servicio, a través de los soportes y entregables indicados en el Manual Operativo aplicable y de acuerdo a las indicaciones referidas a la flexibilización del servicio emitidas por el ICBF. **33.** Realizar todas las adecuaciones y en general los esfuerzos técnicos necesarios para brindar a los beneficiarios óptimas condiciones de infraestructura según los estándares de calidad exigidos por el ICBF que les permitan desarrollarse en ambientes que garanticen su seguridad y les brinden protección. El equipo de supervisión podrá estipular planes de mejoras, todo lo cual deberá ser acatado cumpliendo los términos estipulados. **34.** Establecer un espacio dentro de cada una de las Unidades de Servicio para la implementación y gestión de la línea técnica "Huertas caseras o familiares" como forma de promoción de la seguridad alimentaria y nutricional,

cuando aplique según las condiciones de la prestación del servicio. **35.** Soportar las acciones adelantadas con los padres, cuidadores y entidades prestadoras de salud para lograr la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en especial la garantía de derechos en vacunación, que se requieren según su etapa de vida, teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el Manual operativo. **36.** Suministrar al supervisor del contrato los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar de manera inmediata si ocurriere un cambio en la información relativa al punto de entrega primario. **37.** El contratista deberá realizar las siguientes acciones Respecto del AAVN: a. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional en las Unidades de Servicio en tanto la atención sea en calidad de alternancia, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. b. Promover el adecuado uso y consumo del alimento de Alto Valor Nutricional en el entorno hogar mediante estrategias de comunicación con los padres y cuidadores de los beneficiarios. c. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, con el fin de garantizar su conservación. d. Informar al Distrito de Barranquilla oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. e. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. f. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. g. Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes serán enviados al correo electrónico dispuesto por el Distrito de Barranquilla, mensualmente durante los cinco primeros días siguientes al mes vencido, al supervisor del contrato derivado. h. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. j. Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente los 10 primeros días de cada mes. k. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. l. Cumplir en todo caso con las obligaciones del Distrito de Barranquilla en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. m. Realizar el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. n. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. o. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. p. Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados y en buen estado de aseo. ii) Cielo raso libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iii) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. iv) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. q. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. r. Informar oportunamente (como máximo el día 10 de cada mes) al DISTRITO, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que posteriormente el distrito pueda reportar al ICBF, y este pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. s. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las “Primeras en entrar sean las primeras en salir”. ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán

uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. t. Deberá cumplir con las raciones establecidas en el lineamiento (Anexo 2 - ICBF), según grupo etario y modalidad. u. garantizar condiciones de higiene y los estándares de calidad exigidos para el almacenamiento del AVVN. v. Consignar en la cuenta autorizada por el Distrito, el valor de la Bienestarina, teniendo en cuenta el precio del kilogramo del periodo entregado según indicaciones del ICBF, cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. w. Implementar cada una de las orientaciones y guías de apoyo en lo concerniente al almacenamiento, preparación y suministro de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, entregados por el Distrito de Barranquilla en el marco del convenio vigente. x. Certificar el estado de aptitud ocupacional para la manipulación de alimentos. y. Redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el Distrito y el ICBF. **38.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, leer y firmar el acta de visita. **39.** Entregar al Distrito de Barranquilla oportunamente la planeación de las actividades pedagógicas y seguimientos a las familias, así como también las evidencias y soportes de realización de las mismas. **40.** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato siempre con observancia de las disposiciones legales aplicables y de los manuales, lineamientos, guías y demás estipulaciones aplicables. **41.** Cumplir y estar al día con el pago de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO**: **1.** Realizar los pagos del contrato en la forma y términos establecidos. **2.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión y/o interventoría. **3.** Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales. **4.** Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. **5.** Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. **6.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. **7.** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. **8.** Conformar un Comité Técnico Operativo para apoyar la supervisión del contrato de acuerdo con las indicaciones impartidas por el manual operativo de la modalidad. **9.** Diseñar e implementar una estrategia de acompañamiento directo y permanente a los prestadores del servicio de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica del Distrito. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.202101018 de diecisiete (17) marzo de 2021 (ICLD) y 202101026 de dieciocho (18) de marzo de 2021**. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **el Asesor/a de Despacho de la Secretaria Distrital de Gestión Social,** o quien haga sus veces**,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del **DISTRITO**, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **EL DISTRITO** adelantará el procedimiento previsto en la Ley 1474

de 2011 o la que haga sus veces para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL DISTRITO** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente contrato, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contenidas en el estudio previo, en la propuesta y en el presente contrato, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **EL DISTRITO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Décima Cuarta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DISTRITO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DISTRITO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **EL DISTRITO** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el contratista como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO:** El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas al **CONTRATISTA**, así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTIAS: GARANTIA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO,** las garantías: **a) CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más**. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más**. c) CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El **CONTRATISTA** debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía de **cuatrocientos (400)** salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual al plazo del contrato. Las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula**.** El **CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO,** antes de la iniciación del Contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad

correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y El **CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas**.** iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA,** mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DISTRITO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. El **CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO.** El **CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO.** El **CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al DISTRITO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al

personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso es obligación de EL CONTRATISTA, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en ésta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula**. PARÁGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los

documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales del Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA,** respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. El CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. El CONTRATISTA, respetará en todo momento el Manual de Comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - IDONEIDAD: El Secretario Distrital de Gestión Social**, consideró viable la celebración de este contrato con la **CORPORACIÓN SOCIAL LUZ Y ESPERANZA - CORSOLUZ** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARÁGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: l presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II.** Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima Primera, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012**. EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Meira Rojas Donado/ Abogada Externa/ Secretaría General / Contratos.
Revisó: C&R Asesores S.A.S. / Asesores en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.